

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso se encuentra suspendido desde el 09 de febrero de 2021, sin que se haya recibido nueva comunicación del centro de conciliación. Sírvase proveer.

Cali, 28 de septiembre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3206

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía se hace necesario requerir al **CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA**, para que informe sobre el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante adelantada por el señor **JORGE ANDRES GARZON INSUASTY**, ya que este proceso se encuentra suspendido desde el 09 de febrero de 2021, advirtiendo que se encontraba pendiente resolver objeción propuesta por uno de los acreedores del mentado deudor.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR al **CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA** para que de manera inmediata a su notificación de este auto informe sobre el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante adelantada por el señor **JORGE ANDRES GARZON INSUASTY**, ya que este proceso se encuentra suspendido desde el 09 de febrero de 2021. Advertir que la falta de respuesta a la presente orden judicial dará lugar a la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ejecutivo
Cuantía: Mínima
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
Demandado: JORGE ANDRES GARZON INSUASTY
Rad: 760014003018-2019-00469-00

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

02*

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e4051d744f97fc5656b6b13f56263f4bf7f8f7700c16e8f50dea47c89c83ba3**
Documento generado en 28/09/2021 09:58:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>